

VICTOR PAZ ESTENSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto en representación del Supremo Gobierno ha suscrito en fecha 26 de abril de 1961 el Convenio de Cooperación Técnica con el Estado de Israel.
Que, es conveniente para el Desarrollo Económico y Técnico del país la aprobación del nombrado Convenio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO De acuerdo con el inciso 2° del artículo 95 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica entre la República de Bolivia y el Estado de Israel, suscrito en la localidad de Caranavi, Departamento de La Paz, el 26 de abril de 1961.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman V., Mario V. Guzmán Galarza, Augusto Cuadros Sánchez, José Antonio Arze, Juan Luis Gutiérrez Granier, Alfredo Franco Guachalla, Raúl Pérez Alcalá, Alfonso Gumucio Reyes, Simón Cuentas, Fernando Ayala R., Roberto Jordán Pando.